

**XIV JORNADAS DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2018  
Corrientes - Argentina

**XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.**  
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.  
CDD 340



**ISBN N° 978-987-619-344-3**

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

**[mogliabros@hotmail.com](mailto:mogliabros@hotmail.com)**

**[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)**

Octubre de 2019

## PER SALTUM POR GRAVEDAD INSTITUCIONAL EN ARGENTINA. EL FALLO “DROMI”. LOS ARGUMENTOS DETRÁS DEL FALLO

López Desimoni, Juan José  
*jlopezdesimoni@hotmail.com*

### Resumen

Esta comunicación se realiza como doctorando en derecho y en el marco del PDTS G-007 Unificación de criterios interpretativos en los poderes judiciales del Nordeste. Aportes de las Teorías de la Interpretación Jurídica y de la Argumentación Jurídica. Efectivo acceso a la Justicia, aprobado por la Secretaria General de Ciencia y Técnica de la UNNE del que formo parte como investigador. Aquí se reflexiona sobre la gravedad institucional como fundamento del Per Saltum y sobre la idea de las Teorías de la Argumentación Jurídica referidas al argumento teleológico.

**Palabras claves:** Argumentación jurídica, Argumento teleológico, Filosofía Jurídica

### Introducción

Esta comunicación se realiza en un doble carácter, como doctorando de la Carrera de Doctorado en Derecho y en el marco del PDTS del que soy integrante como investigador G-007 “Unificación de criterios interpretativos en los poderes judiciales del Nordeste. Aportes de las Teorías de la Interpretación Jurídica y de la Argumentación Jurídica. Efectivo acceso a la Justicia” aprobado por la Secretaria General de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Nordeste, bajo la dirección del Dr. Sergio López Pereyra. En el proyecto analizamos algunos puntos de las teorías de la argumentación jurídica, en particular, los que reflexionan sobre el contexto de descubrimiento y el contexto de justificación de la decisión judicial. Si tenemos en cuenta el contexto de descubrimiento, podemos señalar que algunas veces, en las sentencias judiciales, los jueces omiten referir cuáles son las premisas de las que se valen, y omiten hacer explícitos los significados de los términos que emplean, así como omiten incluir en las sentencias las referencias concretas de las teorías en las que se basan para la toma de decisión. Estas omisiones, en un sentido amplio, podrían considerarse impedimento al acceso de justicia ya que los justiciables, no tienen una explicación clara y detallada de cuál es el alcance y cuál el significado que se le otorga a las expresiones científicas o a las expresiones del lenguaje común que se utilizan en las sentencias.

Partimos de la base de la distinción derivada de la Teorías de la Argumentación Jurídica, entre contexto de descubrimiento y contexto de justificación, y analizamos esta cuestión tomando como base a las sentencias de tribunales locales a fin de dar como resultado un conjunto de recomendaciones que unifiquen usos y estructuras argumentativas del lenguaje judicial en favor de la claridad y comprensión de las decisiones judiciales por parte de la población en general. En este sentido también, se encuentra en etapa final de elaboración mi tesis doctoral en el marco de la Carrera de Doctorado en Derecho referida a la misma problemática.

### Materiales y método

Como investigador del PDTS G-007 llevé a cabo el estudio de esta problemática a través, en primer lugar, de un relevamiento bibliográfico de las TAJ, principalmente en lo que a esta comunicación se refiere, al argumento teleológico, seguido de un análisis del fallo Dromi y de la evolución histórica del Per Saltum, extrayendo un análisis acerca de la presencia de este argumento en el mismo. De modo que este trabajo no es un trabajo de derecho procesal como tampoco una teorización acerca de la argumentación jurídica, sino la lectura de la jurisprudencia de la CSJN a la luz de criterios surgidos de la teoría de la argumentación jurídica. Esta tarea, se llevó a cabo como consecuencia de los estudios desarrollados en el marco de mi tesis doctoral, en los PI 105/07 y G006-11 con basamento teórico en la denominada Teoría de la Argumentación Jurídica, y el PI G007-11 donde fue objeto de estudio el entrecruzamiento de diversos subsistemas jurídicos presentes en nuestra comunidad, y del análisis de los fallos dictados por tribunales de las provincias del Nordeste.

## Discusión y resultados

El origen del *per saltum* es norteamericano. Desde el año 1925, existe un acápite del "writ of certiorari", bajo la denominación de "certioraribypass", -EvertsAct de 1891 y Judge's Bill-, que permiten la directa intervención de la SupremeCourt en los asuntos de "importancia pública imperativa" –aunque este solo elemento atrajo críticas al certiorari del norte- que debieron ser resueltas inmediatamente (Regla 20 de las Revised Rules of the SupremeCourt of the United States)." La gravedad institucional es uno de los fundamentos de *Per Saltum*. Pero no el único.

En Argentina, como instituto procesal constituyó una vía de acceso directo al Supremo Tribunal Nacional. Surge como creación pretoriana de la propia Corte Suprema a raíz de la causa "Dromi" en 1990. Luego tendría recepción normativa en el ámbito de las medidas cautelares contra el Estado.

Ya en 1984, el Ministerio de Educación y Justicia creó una comisión integrada por un grupo de calificados estudiosos del Derecho Constitucional y Procesal, por resolución 772 para confeccionar reformas al régimen del recurso extraordinario federal. Se elaboró un dictamen que establecía: "... cuando excepcionalmente en un caso pendiente la resolución recaída revista un interés general o público y gravedad institucional, la Corte Suprema de oficio, podrá prescindir de requisitos de procedencia formal del recurso, a los efectos de un inmediato pronunciamiento, si la solución no admite demora alguna."

Por otra parte, debemos señalar que hacer alusión a la gravedad institucional permite que lleguen a conocimiento de la Corte asuntos que no revisten estrictamente una cuestión federal pero que sin ese examen del Supremo Tribunal quizás no alcanzarían a encontrar una sentencia justa, vale decir, en el sentido de no limitada a dogmatismos ficcionados por el Derecho, cuando estos no corresponden, sino lisa y llanamente una decisión que se corresponde con un ideal no económico de Justicia.

Reconocido es que el *Per Saltum* es un mecanismo procesal. Sin embargo, es necesario hacer referencia a su fundamento teórico, haciendo alusión a las Teorías de la Argumentación Jurídica (TAJ), más precisamente al argumento teleológico.

El argumento teleológico es abordado por el autor Karl Larenz (1960), el argumento se caracteriza porque, quien argumenta, no realiza apreciaciones de personas realmente existentes y de sus fines (como el argumento histórico) sino a fines racionales o prescriptos objetivamente en el contexto de un ordenamiento jurídico vigente.

En Argentina, En 1990 llega a la CSJN un caso conocido luego como "el caso Dromi". La discusión giró en torno a la privatización de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas. En el fallo, se sentaron algunos precedentes que tienen al argumento teleológico como central, así podemos destacar:

1. "Cuando las cuestiones federales exhiban inequívocas y extraordinarias circunstancias de gravedad, y demuestren con total evidencia que la necesidad de su definitiva solución expedita es requisito para la efectiva y adecuada tutela de interés general, las importantes razones que fundan la exigencia del tribunal superior de la causa deben armonizarse con los requerimientos enunciados, para que el marco normativo que procura la eficiencia del tribunal no conspire contra la eficiencia de su servicio de justicia al que, en rigor, debe tributar todo ordenamiento procesal."

2. "La existencia de aspectos de gravedad institucional puede justificar la intervención de la Corte superando los ápices procesales frustratorios del control constitucional confiado a ella."

3. "La excepción al requisito del tribunal superior en el orden de las instancias federales no puede sino ser de alcances sumamente restringidos y de marcada excepcionalidad, pues de lo contrario se tergiversaría la regla que el legislador estableció en el art. 6° de la ley 4055 (Adla, 1889-1919, 533), alterando, sin serias razones que lo justifiquen, el curso regular de los procesos, y trastornando la función judicial del tribunal por la que ha de velar el Congreso mediante sus mandatos, y la Corte Suprema a través de una jurisprudencia acorde con el espíritu de ellos." En Dromi, José R. s/ avocación en: Fontela, Moisés E. c.

## Conclusión

Luego del análisis del argumento teleológico y de su relevamiento en el fallo "Dromi", consideramos que es menester, en el marco de las actividades del PDTS G-007 "Unificación de criterios interpretativos en los poderes judiciales del Nordeste. Aportes de las Teorías de la Interpretación Jurídica y de la Argumentación Jurídica. Efectivo acceso a la Justicia" retomar el estudio y análisis del argumento antes mencionado, para otorgar herramientas para que los STJ hagan explícitas las premisas de las que se valen, el significado de los términos que emplean, así como a las referencias concretas de las teorías en las que se basan para argumentar decisiones de suma importancia.

A su vez, dado que el tema de esta comunicación se encuentra estrechamente ligado con la tesis doctoral de mi autoría, podré arrojar conclusiones más valiosas y complejas al momento de la publicación de la tesis doctoral que se encuentra en etapa final de revisión.

### **Referencias bibliográficas**

Larenz, K. (1960) *Metodología de la Ciencia del Derecho*. Traducción de Rodríguez Molinero, M. Editorial Ariel: Barcelona.

Fallo CSJN Dromi, José R. s/ avocación en: Fontela, Moisés E. c. Estado. Publicado en: LA LEY1990-E, 97 – LLC1990, 854 – Colección de Análisis Jurisprudencial Elementos de derecho Procesal Civil – Director: Osvaldo Alfredo Gozáni, Editorial LA LEY 2002, 55, con nota de AA. VV.; DJ1990-2, 778. Cita Online: AR/JUR/1264/1990

---

**Filiación institucional:** Integrante del PPTS G-007 “Unificación de criterios interpretativos en los poderes judiciales del Nordeste. Aportes de las Teorías de la Interpretación Jurídica y de la Argumentación Jurídica. Efectivo acceso a la Justicia”. Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas, UNNE.